



Acta de la instalación de la Junta Gubernativa (18 de Septiembre de 1810)

«En la muy noble y leal ciudadde Santiago de Chile á diez y ocho de Septiembre de mil ochocientos diez. El Muy Ilustre Señor Presidente y señores del Cabildo, congregados con todos los jefes de todas las corporaciones, prelados de las comunidades religiosas, y vecindario noble de la capital, en la sala del Real Consulado, dijeron: que siendo el principal objeto del Gobierno y del cuerpo representante de la patria, el orden, quietud y tranquilidad pública, perturbada notablemente en medio de la incertidumbre acerca de las noticias de la metrópoli, que producían una divergencia peligrosa en las opiniones de los ciudadanos, se había adoptado el partido de conciliarlas á un punto de unidad, convocándolos al majestuoso Congreso en que se hallaban reunidos, para consultar la mejor defensa del Reino y sosiego común conforme á lo acordado. Y teniendo á la vista el decreto de treinta de Abril expedido por el Supremo Consejo de Regencia, en que se niega toda provisión y audiencia en materias de gracia y justicia, quedando sólo expedito su despacho en las de guerra; con consideraciones á que la misma Regencia en su manifiesto de catorce de Febrero último, ha remitido

el de la instalación de la Junta de Cádiz, advirtiéndole á las Américas que esta misma podrá servir de modelo á los pueblos que quieran elegirse un gobierno representativo digno de su confianza, y proponiéndose que toda la discordia de la capital provenía del deseo de igual establecimiento, con el fin de que se examinase y decidiese por todo el Congreso la legitimidad de este negocio. Oído el Procurador General que con la mayor energía expuso las decisiones legales y que á este pueblo asistían las mismas prerrogativas y derechos que á los de España, para fijar un gobierno igual especialmente cuando no menos que aquellos se halla amenazado de enemigos y de las intrigas que hace más peligrosa la distancia, necesitados á precaverlas y preparar su mejor defensa: con cuyos antecedentes penetrado el Muy Ilustre Señor Presidente de los propios conocimientos, y á ejemplo de lo que hizo el Señor Gobernador de Cádiz, depositó toda su autoridad en el pueblo para que acordase mejor gobierno, más digno de su confianza y más á propósito para la observancia de las leyes y conservación de estos dominios á su legítimo señor y desgraciado monarca don Fernando VII.

En este solemne acto todos los prelados, jefes y vecinos, tributándole las más expresivas gracias por aquel magnánimo desprendimiento, aclamaron con la mayor efusión de su alegría y armoniosa uniformidad, que se estableciese una junta presidida perpetuamente por el mismo señor Conde de la Conquista en manifestación de la gratitud que merecía á este generoso pueblo que teniéndolo á su frente se promete el gobierno más feliz; la paz inalterable y la seguridad permanente del Reino; resolvieron se agregasen seis vocales, que fuesen interinos mientras se convocaban y llegaban algunos diputados de todas las provincias de Chile, para organizar el que debía regir en lo sucesivo; y procediendo á la

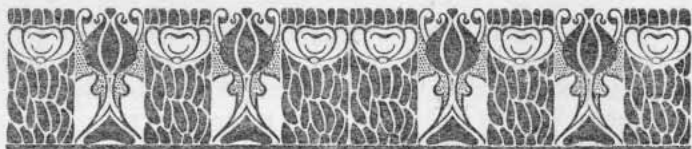
elección de éstos, propuesto en primer lugar el Ilustrísimo Señor Dr. don José Antonio Martínez de Aldunate, se aceptó con universal aprobación del Congreso: sucedió lo mismo con el segundo, el señor don Fernando Márquez de la Plata, del Supremo Consejo de la Nación; con el señor don Juan Martínez de Rozas y el cuarto vocal, el señor coronel don Ignacio de la Carerra, admitidos con los mismos vivas y aclamaciones, sin que discrepasen uno de más de cuatrocientos ciudadanos.

Y procediendo luego á la elección por cédulas secretas de los dos miembros que debían completar la Junta (porque se advirtió alguna diferencia en los dictámenes) resultó la pluralidad por el señor coronel don Francisco Javier de Reina, y maestre de campo D. Juan Enrique Rosales, que manifestados al público, fueron recibidos con singular regocijo; con el que celebró todo el Congreso la elección de dos secretarios en los doctores don José Gaspar Marín, y don José Gregorio de Argomedo, que por su notoria liberalidad, literatura y probidad se han adquirido toda la satisfacción del pueblo. Se concedió á los secretarios el voto informativo, advirtiéndose que el mismo escribano de gobierno lo fuese de la Junta. Se concluyeron y proclamaron las elecciones, fueron llamados los electos, y habiendo prestado el juramento de usar bien y fielmente de su ministerio, de defender este reino hasta con la última gota de sangre; conservarle al Señor Don Fernando VII, y reconocer el Supremo Consejo de Regencia, fueron puestos en posesión de sus empleos, declarando el ayuntamiento, prelados, jefes y vecinos el tratamiento de excelencia, que debía corresponder á aquella corporación y á su jefe en particular, como á cada vocal el de señoría, facultado de proveer los empleos vacantes y que vacasen, y lo demás que dicte la necesidad de no poderse ocurrir á la soberanía nacional.

Todos los cuerpos militares, jefes, prelados, religiosos y vecinos juraron en el mismo acto obediencia y fidelidad á dicha Junta, instalada así en nombre de Don Fernando VII, á quien estará siempre sujeta, conservando las autoridades constituídas y empleados en sus respectivos destinos; y habiéndose pasado oficio al Tribunal de la Real Audiencia para que prestase el mismo reconocimiento el día de mañana, diez y nueve del corriente, (por haberse concluído los diligencias relacionadas á la hora intempestiva de las tres de la tarde); resolvieron dichos señores se extendiese esta acta y publicase en la forma de bando solemne, se fijase para la mayor notoriedad en los lugares acostumbrados, y se circulase testimonio con los respectivos oficios á todas las ciudades y villas del Reino.

Así lo acordaron y firmaron dichos señores, de que doy fe:—EL CONDE DE LA CONQUISTA.—*Agustín de Eyzaguirre.*—*Diego Larraín.*—*Justo Salinas.*—*José Antonio González.*—*Francisco Díaz de Arteaga.*—*Dr. José Joaquín Rodríguez Zorrilla.*—*Pedro José González Alamos.*—*Francisco Antonio Pérez.*—*El Conde de Quinta Alegre.*—*Francisco Ramírez.*—*Fernando Errázuriz.*—*Agustín Díaz*, escribano de Su Majestad y de Gobierno





Los acontecimientos del 18 de Septiembre de 1810.

(Del diario del Secretario de la Junta, don
José Gregorio Argomedo)

Día 18.—A las cuatro de la mañana se cubrieron de dos filas de soldados todas las plazuelas y calles mandadas custodiar el día anterior, y á esta misma hora un regimiento entero dividido en compañías, precedido por sus oficiales respectivos, comenzó á rondar todas las calles, principalmente el Picadero del palacio del señor Carrasco.

A las 7 dieron las ordenes respectivas al sargento y ayudantes para guardar la ciudad y las entradas á la plazuela del Consulado, prohibiendo estrechamente que ninguno se introdujese á ella sin manifestar la es-
quela de convite. ¡Qué orden se vió en todo el pueblo! A las 9 ya el Cabildo estaba en casa del jefe para acompañarlo á aquella casa. Pasaron de 450 los concurrentes

que ya esperaban; unidos todos dijo el Presidente á su secretario con la mayor entereza las siguientes palabras:

«Secretario, cumpla usted con lo que le he prevenido.» Se levantó éste de su asiento y vuelto a los concurrentes, habló así:

«Señores: el M. I. S. P. hace á todos testigos de los eficaces deseos con que siempre ha procurado el lleno de sus deberes. La Real Orden de sucesión de mandos lo elevó al puesto que hoy ocupa; lo abrazó con el mayor gusto porque sabía que iba á ser la cabeza de un pueblo noble, el más fiel y amante á su soberano, religión y patria.

«Persuadido de estos sentimientos, se ofrece hoy todo entero á ese mismo pueblo, aguardando en las circunstancias del día las mayores demostraciones de ese interés santo, leal y patriótico. En manos de los propios súbditos que tanto le han honrado con su obediencia; deposita el bastón, y de todos se promete la adopción de los medios más ciertos de quedar asegurados, defendidos y eternamente vasallos del más adorable monarca Fernando: el Ilustre Ayuntamiento los propondrá primero y todos como amantes hermanos propenderemos á un logro que nos hará honrados y felices.

«Este es el deseo y encargo del M. I. S. P., y cuando yo he sido el órgano de manifestarlo, cuento por el más feliz de mis días el presente.»

.....

Luego que acabó el secretario, pidió el procurador general que se leyese todo el expediente del caso y concluido peroró, media hora, exponiendo la necesidad de establecer una junta gubernativa provisional, interin se congregaban los diputados de las provincias. Fundóse en muchas razones, en los ejemplares de la Central de Sevilla, de otras provincias de la Península y principalmente de la de Cádiz al frente del Consejo de Regencia en los impresos enviados por ésta con oficio de regencia

y con expresión de que podría servir de modelo á todos los reinos que quisiesen elegir un gobierno digno de la confianza, y concluyó con que habiéndose mandado por el Consejo de Regencia que no fuesen pretensiones á la Corte de gracia y justicia, sino solo planos de guerra, era forzoso subvenir á esta necesidad de algun modo. Todo el Congreso exclamó en altas voces que se instalase la junta en el momento. Al momento volvió á levantarse el procurador y dijo que debían hacerse bajo de los principios siguientes, manteniendo á las autoridades y empleados con subordinación á las leyes y obediencia al Consejo de Regencia. Todos convinieron y aclamaron con el mayo júbilo al capitán general presidente perpetuo, vice-presidente al señor obispo Aldunate, primer vocal al señor Márquez de la Plata, segundo á don Juan Rozas, tercero á don Ignacio Carrera; y aquí se suscitó disputa sobre si debían elegir dos más: cesó brevemente porque también se avinieron en la elección; pero continuó sobre los sujetos y se acordó que se votase. Don Francisco Javier Reina resultó electo con noventa y nueve votos y don Juan Enrique Rosales con noventa y ocho, fueron los que sacaron más.

.....

Luego acordaron que el tratamiento que debía darse á la junta sería el de excelencia, y cada vocal usía, sólo en el tribunal; pero después en la acta que se extendió, se ha mandado que el Presidente dentro y fuera de la Junta tenga el de excelencia y los vocales del mismo modo el de señoría.

Inmediatamente pasaron á prestar su juramento los electos del modo siguiente: «¿Jura usted defender la patria hasta derramar la última gota de sangre para conservarla ilesa hasta depositarla en manos del señor don Fernando VII, nuestro soberano, ó de su legítimo sucesor; conservar y guardar nuestra religión y leyes hacer

justicia y reconocer al supremo Consejo de Regencia como representante de la majestad real?»

“Si juro.”

.....

En seguida se declaró la junta con facultad para nombrar los empleos vacantes y que vacasen en atención á que el Consejo de Regencia, en una real orden tenía dicho que procuraría desentenderse de todas las pretensiones de gracia y justicia poniendo sus cuidados sólo en las de guerra.

Reconocida la Junta por el cabildo secular, los religiosos, los tribunales (cuyos jefes asistieron) y por los jefes de oficinas y demás concurrentes, gritaron varios de éstos que se hiciese venir á los oidores á reconocerla y prestar juramento de obediencia; el Cabildo dijo:

«Señores, son ya las tres de la tarde, una hora muy intempestiva; no es regular mortificar á estos hombres y hacerlos venir; mañana á las once del día harán este reconocimiento, para el cual se les citará hoy.»

«Nó, gritaron siempre dichos concurrentes, ahora mismo se les ha de hacer venir.» El Cabildo no lo permitió y les instó por segunda vez que se aguardasen hasta mañana.

Concluido, pues, de este modo el cabildo, en el cual no hubo cosa particular en cuanto á los votos, sino que sólo tres hablaron con concierto, y todos los demás se remitieron á lo dicho por el procurador general, ó si no eran de esta opinión á lo dicho por Izquierdo, y otros, gritaban: *que haya junta, que la haya*; y entre muchos vivas y aplausos se condujo al Presidente á su casa y de los demás vocales.

Luego rompieron todas las campanas de las iglesias con un repique general. Se empezó á extender el acta de lo acordado, y se remitió oficio á la Audiencia, previniéndole pasase al tribunal mañana á las once del día á reconocer y jurar la Junta.

Mientras estaban celebrando el Cabildo abierto, el agente fiscal Sanchez andaba dando vueltas por la plaza y decía: «No habrá Junta, y si la hay, es nula. Yo digo de nulidad contra ella.»

A esta hora se empezó á extender el bando que se había de publicar mañana, anunciando al público la instalación de la Junta y á trabajar el oficio que se había de remitir á todas las subdelegaciones.

A la oración denunciaron á la Junta que el escribano Revolleda había hablado mucho contra ella, diciendo que era un establecimiento sedicioso y revolucionario, hecho por unos revoltosos y otras cosas más. Se le formó su causa criminal y se despachó mandamiento de prisión. Conducido esa misma noche á la Junta para tomarle su confesión, se presentó aquel infeliz llorando amargamente. Los de la Junta tenían ánimo formal de castigarlo con mucha severidad. Revolleda dijo: «Señor Excelentísimo: suplico á V. E. me mire con caridad: mi mujer está muy enferma y se muere seguramente si tiene noticia de mi prisión, yo soy un pobre y sólo subsisto de mi trabajo diario, y pereceré de necesidad si estoy en la cárcel. Si he hablado alguna cosa ha sido sin reflexión y V. E. perdóneme.» El secretario Argomedo sabía de la enfermedad de la mujer de Revolleda é intercedió mucho por él; pero los jueces se mantenían siempre inflexibles, especialmente Rosales, quien dijo: «En este punto es inútil cualquier empeño, pues que no puede haber remisión para un delito en que es poco el castigo más cruel.» Fueron necesarias muchas lágrimas y muchas reconvenções de Argomedo para conseguir que no se le pusiese preso.

Fué tremenda la reprensión que llevó y salido Revolleda, dijo Rosales á Argomedo:

«Usted en adelante bien puede excusarse de semejantes empeños, en inteligencia que ellos en este punto serán desatendidos y mirados con desprecio.»

¡Qué iluminación tan hermosa hubo esta noche!
¡Qué banderas, etc.! Mucha alegría general en todo el pueblo.

El señor Carrasco, no contento con poner luminarias en la puerta de su palacio que cae á la plaza, puso en el Picadero. Una orquesta de música, la más completa que ofrece el país, estuvo dando un esquinazo en casa del Excmo. Presidente y cada uno de los vocales.

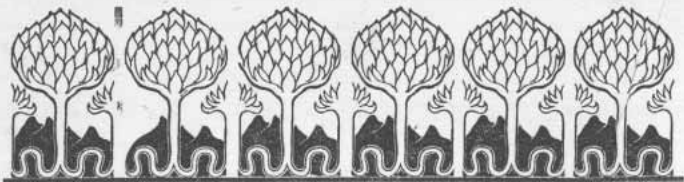
Siguieron las rondas.

José Gregorio Argomedo.



REGISTRO NACIONAL
REGION SHILENA

GERMAN TENPELLE P.
MAGNANIMO LONCHA - MELIPILLA



Proclamación de la Independencia de Chile.

(12 de Febrero de 1818)

EL DIRECTOR SUPREMO DEL ESTADO

La fuerza ha sido la razón suprema que por más de trescientos años ha mantenido al nuevo mundo en la necesidad de venerar como un dogma la usurpación de sus derechos y de buscar en ella misma el origen de sus más grandes deberes. Era preciso que algún día llegase el término de esta violenta sumisión: pero entre tanto era imposible anticiparla: la resistencia del débil contra el fuerte imprime un caracter sacrílego á sus pretensiones, y no hace más que desacreditar la justicia en que se fundan. Estaba reservado al siglo XIX el oír á la América reclamar sus derechos sin ser delincuente y mostrar que el período de su sufrimiento no podía durar más que el de su debilidad. La revolución del 18 de Septiembre de 1810 fué el primer esfuerzo que hizo Chile para cumplir esos altos destinos á que

lo llamaban el tiempo y la naturaleza: sus habitantes han probado desde entonces la energía y firmeza de su voluntad, arrostrando las vicisitudes de una guerra en que el gobierno español ha querido hacer ver que su política con respecto á la América sobrevivirá al trastorno de todos los abusos. Este último desengaño les ha inspirado naturalmente la resolución de separarse para siempre de la Monarquía Española, y proclamar su INDEPENDENCIA á la faz del mundo. Mas no permitiendo las actuales circunstancias de la guerra la convocación de un Congreso Nacional que sancione el voto público, hemos mandado abrir un *gran registro* en que todos los ciudadanos del Estado sufraguen por *si mismos* libre y espontáneamente *por la necesidad urgente de que el Gobierno declare en el día la Independencia, ó por la dilación ó negativa*; y habiendo resultado que la universalidad de los ciudadanos está irrevocablemente decidida por la afirmativa de aquella proposición, hemos tenido á bien, en ejercicio del poder extraordinario con que para este caso particular nos han autorizado los pueblos, declarar solemnemente á nombre de ellos en presencia del Altísimo, y hacer saber á la gran confederación del género humano que el *territorio continental de Chile y sus islas adyacentes forman de hecho y por derecho un Estado libre, independiente y soberano*, y quedan para siempre separados de la Monarquía de España, con plena aptitud de adoptar la forma de gobierno que más convenga á sus intereses. Y para que esta declaración tenga toda la fuerza y solidez que debe caracterizar la primera Acta de un pueblo libre, la afianzamos con el honor, la vida, las fortunas y todas las relaciones sociales de los habitantes de este nuevo Estado; comprometemos nuestra palabra, la dignidad de nuestro empleo, y el decoro de las armas de la PATRIA; y mandamos que con los libros del *gran registro* se deposite la Acta origi-

nal en el archivo de la Municipalidad de Santiago, y se circule á todos los pueblos, ejércitos y corporaciones para que inmediatamente se jure y quede sellada para siempre la emancipación de Chile. Dada en el Palacio Directorial de Concepción á 1.º de Enero de 1818, firmada de nuestra mano, signada con el de la Nación, y refrendada por nuestros Ministros y Secretarios de Estado, en los departamentos de Gobierno, Hacienda y Guerra.—BERNARDO O'HIGGINS.—*Miguel Zañartu.*
—*Hipólito de Villegas.*—*José Ignacio Zenteno.*



BIBLIOTECA NACIONAL
SECCION CHILENA